



ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACÍFICO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA
EXPEDIENTE: JAL-O-3206-16-11-12

Asunto: AVISO DE TRÁMITE

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, siendo las 13: horas con minutos del día 15 de **Noviembre de 2013** en las instalaciones que ocupa esta Dirección General del **Organismo de cuenca Lerma Santiago pacifico** MOISES FELIX VAZQUEZ, quien se identifica como NOTIFICADOR, con constancia de identificación, Folio No. BOO.00.R12.09.- 017, de fecha ocho de enero de 2013 dos mil trece, y con vigencia al 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece, expedida a su favor por la C. Lic. MARIA OYUKA ROMERO ECHAVARRIA en su carácter de Directora de Administración del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, de esta Comisión Nacional del Agua, misma que se pone a la vista de la persona con quien se entiende la diligencia, por lo que en términos del artículo 35 al 39 de la Ley Federal, el C. J. JESUS RODRIGUEZ GAVILANEZ En su carácter, de Representante de Hortencia Salazar Estrada que a su vez es regidora del ayuntamiento Bolaños, ingresa carta poder simple de fecha 10 de Noviembre de 2012, Donde se le autoriza a recoger oficio Y Quien se identifica con credencial de elector No 3127105508270 expedida por el instituto federal electoral con domicilio No1241 residencial Moctezuma en Guadalajara Jalisco C. P 45050 con oficio No BOO.00/OCLSP/DAA/SSUD/9127/2013 Emitida por el en su carácter de director de administración del agua, del organismo cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del agua en 5 fojas y firma autógrafa quienes pudieron hacerlo para su debida constancia.
CONSTE.....

RECIBE

C. J. JESUS RODRIGUEZ GAVILANEZ

EL NOTIFICADOR

MOISES FELIX VAZQUEZ



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS A USUARIOS**

OFICIO No. B00.00/OCLSP/DAA/SSUD/9127/2013

ASUNTO: AVISO DE TRÁMITE.

EXPEDIENTE: JAL-O-3206-16-11-12

**MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE BOLAÑOS, JALISCO
HIDALGO # 27,
MUNICIPIO SAN MARTIN DE BOLAÑOS, ESTADO JALISCO, C.P. 46350**

Guadalajara, Jalisco, a 14 DE NOVIEMBRE DE 2013

Esta Dirección de Administración del Agua del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua en Jalisco, es competente para conocer y resolver el trámite de solicitud de Nueva Asignación de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas, a nombre de MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE BOLAÑOS, JALISCO, con fundamento en los Artículos 8, 14, 16, 27 Párrafos 5 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1, 2 Fracción I, 16, 17, 18, 26 y 32 BIS Fracciones II, III, V, XXIV, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2, 7, 9 Fracción II, 11 Apartado B Fracción II, 73 Fracción XI, 76 Fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012; Artículos 1, 2 Primer Párrafo, 4, 9 Inciso b), 12, 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2, 12 BIS 6 Fracciones I, XIII, XXII, XXIII y XXXIII, 14 BIS 5 Fracción VII, 28, 29, 30, 31, 38 y 42 Fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; Artículos 1, 38, 52, 57 Fracciones I y III y 58 de su Reglamento, Primero, Segundo, Noveno y Undécimo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de abril de 2004, Artículos 1, 2, 3, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y los Artículos 1 y 2 Fracción VIII Número 233 Clave Estatal Municipal 14076 del acuerdo publicado en el mismo órgano informativo el 01 de Abril de 2010, por el que se determina el número, lugar y circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua; y con relación a su solicitud de asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, presentada el , en el Centro Integral de Servicios de esta Dirección de Administración del Agua, para uso PÚBLICO URBANO en el predio denominado "TRUJILLO HUIZACHAL LA GARITA", del Municipio de SAN MARTIN DE BOLAÑOS, Estado de JALISCO, le informo que una vez revisados y analizados los documentos e información que proporcionó para este trámite, se le comunica lo siguiente:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS A USUARIOS**

OFICIO No. B00.00/OCLSP/DAA/SSUD/9127/2013

**ASUNTO: AVISO DE TRÁMITE.
EXPEDIENTE: JAL-O-3206-16-11-12**

Con apoyo en el dictamen técnico No. 2488-12 de fecha 06 DE DICIEMBRE DE 2012, que determina la factibilidad de procedencia de la solicitud por existir disponibilidad del recurso y en el cual se contienen las características recomendables para la construcción del aprovechamiento 1/1, este Organismo de Cuenca determina FAVORABLE la petición presentada por MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE BOLAÑOS, JALISCO, de asignación para extraer, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 186,423.00 m³/año, para uso PUBLICO URBANO del acuífero de SAN MARTIN DE BOLAÑOS, en el predio denominado "TRUJILLO HUIZACHAL LA GARITA", del Municipio de SAN MARTIN DE BOLAÑOS, Estado de JALISCO.

Se informa que el presente trámite generó el Título de Asignación No. 08JAL153521/12HMOC13, del cual será solicitada su inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua de esta Comisión Nacional del Agua.

Para determinar la factibilidad de captar el volumen de agua que requiere es conveniente explorar el subsuelo en dicho predio, con objeto de conocer las características hidrogeológicas locales del acuífero; por consiguiente, esta Dirección de Administración del Agua le notifica la el permiso para que realice la obra de perforación bajo las especificaciones generales y cláusulas siguientes, para cumplir con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-003-CNA 1996.

1.- La obra se ejecutará dentro del predio denominado "TRUJILLO HUIZACHAL LA GARITA", en el Municipio de SAN MARTIN DE BOLAÑOS, Jalisco., referido en las coordenadas geográficas L.N. 21° 41' 22" y L.W. 103° 48' 48", y a un radio mínimo de 30 m. de cualquier fuente potencial de contaminación existente y que no se pueda suprimir (alcantarillado sanitario, canales de aguas residuales, fosas sépticas, gasolineras y depósitos de hidrocarburos, letrinas, descargas de aguas residuales de uso industrial, relleno sanitario, rastro establos, ríos y cauces de aguas residuales).

2.- La profundidad recomendable será de 100 m., el diámetro máximo de perforación de 40.64 cm., tubería de ademe de 25.40 cm., con protección sanitaria mínima de 6 m. de profundidad y protección superficial, debiendo salir al extremo superior del ademe cuando menos 0.50 m. por encima del nivel del terreno natural.

3.- Deberá informar a este Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico por escrito antes de iniciar la exploración, el nombre o razón social, domicilio y R.F.C. del perforista, así como información respecto a la verificación de las coordenadas topográficas tomadas por el mismo



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS A USUARIOS**

OFICIO No. B00.00/OCLSP/DAA/SSUD/9127/2013

**ASUNTO: AVISO DE TRÁMITE.
EXPEDIENTE: JAL-O-3206-16-11-12**

perforista con el Sistema de Posicionamiento Global (GPS), referenciando asentamientos humanos y accidentes topográficos notables con distancias y rumbos, lo anterior para verificación de la correcta ubicación del aprovechamiento.

4.- Se deberá obtener a cada 3 m., y en cada cambio de formación, muestras de los diferentes materiales que se encuentren en el curso de la exploración, quedando obligado el interesado a proporcionar por escrito a este Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico con toda oportunidad el Corte Litológico elaborado por un técnico en la materia, el que deberá firmar, señalar su nombre, R.F.C., domicilio y teléfono.

5.- Terminada la perforación, se correrá un registro eléctrico que permita conocer el espesor de los diferentes materiales que forman la columna geológica y entregarlo a este Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico.

6.- Una vez colocada la tubería de ademe y el filtro, se realizará una prueba de aforo (desarrollo y recuperación) con el método de orificio calibrado. Esta prueba se deberá realizar con duración mínima de 48 horas, llevando un registro que contenga las características del equipo utilizado, tiempo, niveles estático y dinámico, altura del piezómetro, diámetros de descarga y orificio, gasto, r.p.m. y características físicas del agua. Con los datos obtenidos se elaborará una gráfica que determine las características hidráulicas del pozo así como las relaciones gasto-abatimiento.

Esta información deberá ser entregada por duplicado a este Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico debidamente avalada por un técnico en la materia, señalando su nombre, R.F.C., domicilio y teléfono.

7.- Deberá realizar el análisis físico-químico del agua con laboratorio certificado ante E.M.A., que incluya la determinación del pH, conductividad eléctrica, sulfato, nitratos, cloruros, dureza total, calcio, sodio, potasio y sólidos disueltos. Así mismo con base en el artículo 29, inciso VI de la Ley de Aguas Nacionales "Según Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2004" y su Reglamento, con el fin de detectar, prevenir y controlar la contaminación de aguas subterráneas deberá realizar los análisis especiales para la determinación de los aniones y cationes básicos, además de nitratos, fierro y sílice. Los resultados obtenidos se entregarán por duplicado a esta Dirección de Administración del Agua y con esto se definirá si es conveniente la explotación y uso del aprovechamiento para los fines solicitados.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS A USUARIOS**

OFICIO No. B00.00/OCLSP/DAA/SSUD/9127/2013

**ASUNTO: AVISO DE TRÁMITE.
EXPEDIENTE: JAL-O-3206-16-11-12**

8.- El pozo deberá ser desinfectado durante la etapa del desarrollo del mismo, antes de instalar el equipo de bombeo permanente, el cual también debe ser desinfectado, para ello el agua de pozo deberá contener una concentración de 200 mg/litros de cloro como mínimo. Podrá tratarse con cloro, tabletas de hipoclorito de calcio, solución de hipoclorito de sodio o cualquier otro desinfectante de efecto similar, con la concentración apropiada y aprobada por la Secretaría de Salud.

Se agitará el pozo para lograr una buena mezcla y desinfección del ademe, rejilla, filtro y formación del acuífero; finalmente y una vez circulada la mezcla se extraerá el agua por bombeo hasta que no se detecte residuos del desinfectante utilizado. Posteriormente debe ser desinfectado como mínimo cada 3 años o antes en el caso de mantenimiento o rehabilitación, siguiendo el procedimiento descrito anteriormente.

9.- Esta autorización se otorga sin perjuicios a terceros. Si de la prueba de aforo o de la prueba de bombeo, se demuestra que el pozo ocasiona perjuicios a otros aprovechamientos, o bien que la salinidad del agua perjudica a las tierras, esta autorización y la que se haya expedido para la operación de la obra quedará cancelada, comprometiéndose el usuario a no operar por ningún motivo el pozo y a cegar el aprovechamiento por su cuenta y satisfacción de la Comisión Nacional del Agua.

10.- La falta de cumplimiento parcial o total de las cláusulas de este permiso, dará lugar a la cancelación del mismo y a la aplicación de las sanciones que establece la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

11.- Se le concede un plazo máximo de 180 (Ciento Ochenta) días naturales contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución, para que inicie, concluya y entregue los resultados de la obra que por este conducto se autoriza dentro del plazo antes referido. Así mismo se le tiene por enterado y conforme de tener como no presentado su trámite y por ende de los efectos legales de la presente resolución, si la obra no se inicia, concluye y entrega los resultados dentro del plazo de mérito.

12.- En caso de solicitar la prórroga para la realización de la obra que en esta resolución se autoriza, deberá presentarla como modificación al título de asignación que se emita a su favor respecto de este trámite, el cual será atendido de manera independiente.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS A USUARIOS**

OFICIO No. B00.00/OCLSP/DAA/SSUD/9127/2013

**ASUNTO: AVISO DE TRÁMITE.
EXPEDIENTE: JAL-O-3206-16-11-12**

13.- Se requiere instalar un dispositivo de medición de volúmenes y caudales de extracción del pozo, otro para medir la profundidad del nivel del agua y también un dispositivo lateral en la tubería principal de descarga después del medidor de volúmenes, para el muestreo del agua.

14.- Para los casos de que el uso de las aguas subterráneas, objeto de este permiso para la obra de perforación del pozo genere descarga de agua residual a cuerpos receptores de propiedad nacional, incluyendo las que se realicen al subsuelo por infiltración, el solicitante está obligado a tramitar ante el Centro Integral de Servicios de este Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico el permiso de las descargas de aguas residuales y cumplir con todos los aspectos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, a fin de que se le pueda autorizar la operación de dicho pozo.

Es importante destacar que el diámetro de succión y descarga debe ser de 15.24 cm.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA

LIC. MARÍA OYUKA ROMERO ECHAVARRÍA

"Juntos cuidamos el agua"

Revisó: Jose Luis Zambrano Diaz
Elaboró: Edgar Arnaldo Pasos Viramontes

CONTRATO DE ASOCIACIÓN.

CONTRATO DE ASOCIACIÓN DE PREDIO RUSTICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA C. ELIDIA HARO MOJARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ASOCIADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARTIN DE BOLAÑOS, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JOSE FRANCISCO AYON JIMENEZ Y PROFR. JOSE ANTONIO SOLIS FREGOZO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ASOCIANTE", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL ASOCIADO" DECLARA QUE:

I.1.- Es propietario del predio rustico denominado Mexiquito, ubicado al Norte y 2 Kilómetros de la Cabecera municipal de San Martin de Bolaños, y que consta de una extensión en su superficie 52-75-58 Hectáreas.

I.2.- Es su intención comprometer el aprovechamiento de una fracción del predio rústico referido en la declaración anterior, la cual tiene una extensión en su superficie de 52-75-58 Hectáreas.

I.3.- Acredita su personalidad con la credencial de elector número de folio 0000107990260 misma que contiene una fotografía que concuerda con los rasgos físicos de "EL ASOCIADO", así como la escritura pública número 2111 que ampara los derechos parcelarios sobre el predio que se menciona en la declaración I.2.

I.4.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la calle Francisco I Madero N° 4, Barrio de Santa Rosa Código postal 46350 de San Martin de Bolaños, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- "EL ASOCIANTE" DECLARA QUE:

II.1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso a) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 94 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, le corresponde la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Elidia Haro

Jose Antonio Solis F.

II.2.- En los términos de los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 47 fracción I y 52 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos y tendrá como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios que este celebre.

II.3.- Le es necesario contar con un predio a fin de que se realice la construcción de un pozo profundo para el abastecimiento de agua para la Cabecera Municipal de San Martín de Bolaños, Jalisco; razón por la cual mediante sesión de cabildo N° 17 con carácter de Ordinaria de fecha 27 de Mayo del año 2011, se autorizó la celebración del presente contrato de Asociación, mediante el cual "EL ASOCIANTE", adquiere los derechos para el uso y aprovechamiento de la fracción del predio descrito en la cláusula segunda del presente contrato en el que se perforará un pozo profundo, quedando "EL ASOCIADO" en el entendido que de igual manera se respetará la servidumbre de paso para el ingreso al pozo profundo materia del presente instrumento legal.

II.4- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún las de carácter personal, en la calle Hidalgo N° 27 de San Martín de Bolaños, Jal. las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

Única.- De conformidad a las declaraciones descritas, es su interés celebrar el presente contrato para los efectos de formalizar sus relaciones de asociación en los términos del presente instrumento.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 27, fracción VII, 115 fracción I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 9, 23 fracción V, 32, 33, 43, 45, 73 y 74 de la Ley Agraria; 25, fracción II, inciso h) y 36 fracción X, del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; 47 fracción I, 52 fracción I y II, 94 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato de Asociación consiste en que "EL ASOCIADO" transmite el aprovechamiento de tierras a "EL ASOCIANTE", quien a su vez

Elidia Haro 2

Jose Arturo Sans F.

Empar

acepta expresamente dicha transmisión, a fin de realizar la construcción de un Pozo Profundo para el Abastecimiento de Agua para la Cabecera Municipal de San Marín de Bolaños, Jalisco. Así mismo **"EL ASOCIANTE"**, se compromete a otorgar una toma de agua del pozo materia de dicho contrato, la cual será de Media Pulgada y la extracción durará mientras el presente contrato se encuentre vigente.

SEGUNDA.- El Terreno a que se alude en la cláusula anterior corresponde a una fracción del predio rústico denominado Mexiquito, ubicado al Norte y 2 Kilómetros de la Cabecera municipal de San Martín de Bolaños.

TERCERA.- "EL ASOCIANTE" manifiesta en este acto que el bien objeto de este contrato, el cual se describe en la cláusula anterior, será utilizado únicamente al objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato, y consistente en la perforación de un pozo profundo, con el objeto de Abastecimiento de Agua para la Cabecera Municipal de San Marín de Bolaños, Jalisco.

CUARTA.- "EL ASOCIADO" transmite el aprovechamiento respecto de una fracción del predio rústico denominado Mexiquito, ubicado al Norte y 2 Kilómetros de la Cabecera municipal de San Martín de Bolaños.

QUINTA.- El Presente contrato tendrá una duración de 30 (treinta) años, renovables al finalizar el periodo, contados a partir de la firma del presente instrumento el cual podrá ser prorrogado de conformidad a la voluntad de las partes.

SEXTA.- "EL ASOCIADO" y **"EL ASOCIANTE"** convienen que cualquier pago que se genere por concepto de transmisión del bien objeto del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de **"EL ASOCIANTE"**.

SÉPTIMA.- Es causa de terminación anticipada del presente contrato, la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor que ponga término o suspenda la actividad objeto de este contrato.

OCTAVA.- "EL ASOCIADO" y **"EL ASOCIANTE"** acuerdan que en caso de duda o controversia entre ambas partes sobre la interpretación, cumplimiento y aplicación del presente contrato las partes se sujetan a la competencia de los tribunales de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, sin importar su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- El presente contrato surtirá efectos a partir de la fecha en que se suscribe, mismo que podrá ser revisado, modificado o adicionado, previo acuerdo de las partes, lo que en todo caso deberá hacerse constar por escrito.

Elidia Hascó.

Jose Antonio Sousa F.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas en el Municipio de San Martín de Bolaños, Jalisco, el día 27 del mes de Mayo del año 2011 (dos mil once).

POR "EL ASOCIADO"

Elidia Haro

C. ELIDIA HARO MOJARRO

POR "EL ASOCIADO"

[Signature]



C. JOSÉ FRANCISCO AYON JIMENEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



Jose Antonio Solis F.
PROFR. JOSE ANTONIO SOLIS FREGOZO
SÍNDICO MUNICIPAL

TESTIGOS

[Signature]

C. EURIEL VAZQUEZ PEREZ.

[Signature]

C. FELIPE DE JESUS VALDES SANCHEZ.

C. JOSE LUIS PEREZ CAMPOS.

[Signature]

C. EDILA BENAVIDES VELAZQUEZ.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN DE PREDIOS RUSTICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA C. ELIDIA HARO MOJARRO, PROPIETARIA DEL EJIDO MEXIQUITO MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE BOLAÑOS, JALISCO Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARTIN DE BOLAÑOS, JALISCO